

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

6**RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2021, por el que se aprueban las bases que regulan la convocatoria de ayudas destinadas a prestar apoyo económico a personas trabajadoras autónomas de Rivas-Vaciamadrid con motivo de la crisis sanitaria derivada del COVID-19

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559646>).

BNDS: 559646

1. Objeto: las ayudas contenidas en la presente convocatoria tienen por objeto prestar apoyo económico a personas trabajadoras autónomas de la localidad de Rivas-Vaciamadrid, titulares de aquellas actividades económicas afectadas por la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

2. Regulación jurídica: las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria tendrán la consideración jurídica de subvenciones públicas, y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, constituyen el marco jurídico regulador de la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, así como demás normativa administrativa y contable dictada al efecto y que resulte de aplicación.

3. Beneficiarios: podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

- Personas físicas que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, con fecha inmediatamente anterior a la entrada en vigor de la declaración del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que a fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda continúen dadas de alta en esa misma situación.

4. Procedimiento de concesión: para la concesión de estas subvenciones, se seguirá el procedimiento de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en atención al carácter excepcional, por razones de interés social y económico de las necesidades a las que se pretende dar cobertura.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes: la presentación de solicitudes junto con la documentación que debe acompañarse deberá realizarse dentro de los veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha presentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid o en los restantes registros electrónicos, de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cuantía: se concederá una ayuda máxima por un importe de 600 euros/por cada persona solicitante.

7. Período subvencionable: el período subvencionable se extiende desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud por la persona solicitante.

Rivas-Vaciamadrid, a 18 de febrero de 2021.—El alcalde, Pedro del Cura.

(03/14.998/21)

